**ANEXO DE RESPUESTAS No. 1**

**HOGAR CABAÑAS**

**Auditoria por los periodos que comprenden del 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2016 y del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2017 y eventos posteriores.**

**Observacion 1.1**

**Respuesta:**

La integración de un expediente en el área de trabajo social, se da con el ingreso de una Niña, Niño o Adolescente al Hogar Cabañas, sea cual fuere su situación jurídica y habiendo realizado los filtros para que cubra con el perfil y espacios disponibles.

Cuando se reciben para ingreso a varios hermanos, es **únicamente en el expediente del hermano mayor** donde son adjuntados todos los documentos de ingreso y los que sean generados durante su seguimiento en la institución y hasta que sea cerrado su expediente; para tal caso los hermanos menores solo contarán en su expediente con sus documentos personales.

Por tal motivo, no todos los expedientes de los niños cuentan con los formatos establecidos y que a su vez fueron observados.

En referencia al **Acta de Notificación a familiares,** este Instrumento es aplicado ante la presencia de familiares en la institución cuando el caso del niño esté a nuestra disposición, por lo que solo lo tendrán este documento aquellos Niñas, Niños y Adolescentes cuyos familiares se hayan presentado a solicitar informes al Departamento de Trabajo Social y cuyo caso haya sido delegado para resolver su situación jurídica, caso contrario carecerán de él.

Este documento tampoco se encuentra presente cuando el caso ha sido delegado al Hogar Cabañas con un procedimiento iniciado por otra dependencia o se encuentre en el expediente del hermano mayor.

Atendiendo a **Expediente de búsqueda de familiares,** me permito señalarle que cada expediente cuenta con notas de trabajo social durante la estancia de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Hogar Cabañas, la información con la que contamos para la búsqueda son los datos aportados por la carpeta de investigación o documento de derivación que nos sirve de guía para la localización de los posibles familiares, en caso de no contar con información como en los niños expósitos, se realiza un informe de cierre donde se estampa una relatoría general de lo acontecido con el seguimiento del residente. Si son encontrados se realiza el informe de trabajo social respectivo que se encuentra en el expediente del hermano mayor, por lo que algunos de los expedientes revisados pueden carecer de él.

En cuanto a las **Investigaciones de campo** le informo que se realizan al acudir a los domicilios de los residentes plasmando en un informe de trabajo social el resultado de la investigación presentándolo además en la Junta Interdisciplinaria de casos. De igual manera se compila en el expediente del hermano mayor y solo se interviene cuando el caso ha sido delegado para su resolución jurídica, esta información de igual manera puede estar plasmada en el documento final denominado Informe de Cierre que se realiza cuando el caso del residente por disposición de la Junta Interdisciplinaria de Casos es derivado al área jurídica para realizar algún procedimiento judicial. De igual manera y como en señalamientos anteriores los hermanos menores pueden carecer de él.

Los **Estudios Socio económicos** solo son aplicados a la familia candidata a custodiar al residente cuando hayan solicitado su reunificación y serán parte del expediente que se entregue a la Junta de Gobierno para la aprobación de su egreso; por lo tanto no se encuentran presente en todos los expedientes.

Cabe señalar que en base a las observaciones vertidas y atendiendo los supuestos que se exponen con anterioridad, se realizará una minuciosa revisión de los expedientes a fin de subsanar lo observado. Se anexa memorándum No. **HC/DG/049/2018**, mediante el cual se instruye al Departamento de Trabajo Social a revisar la integración de los Expedientes que se encuentran bajo su resguardo y, en su caso, subsanar las deficiencias en la documentación, en un término no mayor a 30 días.